



Siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2.025)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A / REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO	SAMIRA LÓPEZ NÚÑEZ
RADICADO	23-807-40-89-001- 2018-00202-00
DECISIÓN	AUTO QUE TERMINA PROCESO Y RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

i) Asunto a resolver

Pasa a despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, el apoderado judicial de la parte demandante, allega memorial donde: **i)** se le otorga personería jurídica, y **ii)** solicita la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por **pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.**

ii) Consideraciones:

ii.i) Del reconocimiento de personería jurídica

Revisada la solicitud, se aporta un poder en el cual el cesionario REINTEGRA S.A.S, a través de su representante legal le confiere poder amplio y suficiente al abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, razón por la cual, se le reconocerá personería jurídica de conformidad a lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, en los términos del poder a él conferido.

ii.ii) De la terminación del proceso por pago total

Visto el escrito de terminación presentado por el apoderado judicial, se advierte que cumple con los requisitos del **art. 461 de la ley 1564 de 2012**, razón por la cual, se aceptará la solicitud deprecada por la parte, y se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer personería jurídica al abogado **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, con T.P. 133.396 del C.S. de la judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante **REINTEGRA S.A.S** en los términos del poder a él conferido.

SEGUNDO. DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO. Siempre y cuando no exista embargo de remanentes en contra del demandado, **levántense** las medidas cautelares que se hayan deprecado. **Verifíquese y comuníquese por secretaria.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:
Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c26d2c28012a8cd6be6d83f2c9f3377e17cc0b9a57dfceb2fe46fba80ed4420**

Documento generado en 07/03/2025 01:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2.025)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT N°800.037.800-8
DEMANDADO	CAMILO ANTONIO DIAZ DIAZ C.C. N°11.000.091
RADICADO	23-807-40-89-001-2024-00505-00
DECISIÓN	AUTO RELEVA – NOMBRA CURADOR

i) Asunto a resolver

Pasa a despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, el curador *ad-litem* designado presenta renuncia a la designación, toda vez que, aduce que actualmente se encuentra laborando para le entidad financiera **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A** manejando una cartera jurídica extensa, la cual le impide aceptar y asumir la labor encomendada por este despacho.

ii) Consideraciones:

Así las cosas, se procederá a relevar del cargo a la profesional en derecho **LIAN DAFFNY FIGUEROA VIRACACHA** identificado con la C.C. N° 1.014.302.518 y T.P. N° 428117 del C. S. de la J., y en su remplazo se designará al profesional en derecho **MARÍA ALEXANDRA FERRARO NEGRETE** identificado con la C.C. N° 50.888.257 y T.P. N° 245.399 del C. S. de la J., y correo electrónico malfene27@hotmail.com , a quien se le comunicara conforme al **artículo 49 de la ley 1564 de 2012** con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el artículo *ibidem*.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. RELEVAR del cargo de curador *ad-litem* para el proceso de la referencia a la profesional en derecho **LIAN DAFFNY FIGUEROA VIRACACHA** identificado con la C.C. N° 1.014.302.518 y T.P. N° 428117 del C. S. de la J., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. DESIGNAR como **curador ad-litem** de la parte demandada **CAMILO ANTONIO DIAZ DIAZ** a la profesional en derecho **MARÍA ALEXANDRA FERRARO NEGRETE** identificado con la C.C. N° 50.888.257 y T.P. N° 245.399 del C. S. de la J., para que los represente en el trámite dentro del presente proceso hasta su finalización.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
PROMISCO MUUNICIPAL DE TIERRALTA - CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

j01prmpaltierraalta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. Por secretaria notifíquese vía correo electrónico al correo malfene27@hotmail.com en atención a lo establecido en el **artículo 49 del Código General del Proceso**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez

(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:

Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03b0e8db62c1771ead8954ceb39715b2276ba02c0f0f68df395cd97f0a890f7**

Documento generado en 07/03/2025 01:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2.025)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT N°800.037.800-8
DEMANDADO	JHON JAIRO GARCES JIMENEZ C.C. N° 70.163.191
RADICADO	23-807-40-89-001-2024-00046-00
DECISIÓN	AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO y LIQUIDACION DE COSTAS

i) Asunto a resolver

Pasa a despacho el proceso de la referencia, el cual, se encuentra pendiente:
i) por aprobar o modificar una la **liquidación de crédito** presentada por la parte demandante, y ii) por aprobar o modificar la **liquidación de costas** efectuada por secretaria.

ii) Consideraciones

ii.i) De la liquidación de crédito

Luego de examinado el expediente, tenemos que, por no haber sido objetada la anterior **liquidación de crédito** presentada por el apoderado de la parte demandante, y por encontrarse ajustada a la ley, esta dependencia procederá a aprobar la misma. Lo anterior en atención al **numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso**.

ii.ii) De la liquidación de costas

Evidencia el despacho que, se realizó por parte de la secretaria del despacho liquidación en costas en fecha 03 de marzo de 2025 y se corrió traslado de la misma, sin embargo, está a la fecha no ha sido aprobada, teniendo en cuenta lo anterior, procederá el despacho a **modificar la misma**.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior **liquidación de crédito** practicada dentro del presente proceso, así:

PAGARÉ N° 027806110000029	
Capital	\$12.053.906,00
Intereses Corrientes	\$543.789,00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
j01prmpaltierraalta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Intereses Moratorios (desde 25/01/2024 hasta 20/02/2025)	\$3.294.931,00
Otros conceptos	\$19.884,00
Total	\$15.912.510,00

PAGARÉ N° 027806100011472	
Capital	\$3.119.291,00
Intereses Corrientes	\$403.905,00
Intereses Moratorios (desde 25/01/2024 hasta 20/02/2025)	\$855.289,00
Otros conceptos	\$147.491,00
Total	\$4.525.976,00

PAGARÉ N° 027806100011471	
Capital	\$9.989.017,00
Intereses Corrientes	\$1.597.927,00
Intereses Moratorios (desde 25/01/2024 hasta 20/02/2025)	\$2.738.922,00
Otros conceptos	\$360.990,00
Total	\$14.686.856,00

SEGUNDO. Modificar la anterior **liquidación de costas** practicadas por secretaria dentro del presente proceso, así:

Agencias en derecho	\$1.258.110,7
Gastos Comprobados	\$32.900,00
Total	\$1.291.010,7

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:
Didier Dazaev Vidal Villadiego

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbea99a25916447f2f9d49c290d7840cb3298ccfe269c6a3295b814d78cf867**

Documento generado en 07/03/2025 01:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>